



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N° **5 6 8 6**

BUENOS AIRES, 18 AGO 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-0000-019597-09-9 del Registro de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q. e I. solicita la reinscripción de sus especialidades medicinales, las que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados Autorizantes.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances del artículo 7º, de la Ley n° 16.463.

Que el Departamentos de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución (M. S. y A. S.) N° 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

JMT



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 5 6 8 6

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, los que forman parte integral de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q. e I.

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-0000-19597-09-9

DISPOSICIÓN N°



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

5 6 8 6

ANEXO I

<u>NOMBRE DEL PRODUCTO</u>	<u>Nº CERTIFICADO</u>
BILAGOL ANTIGAS	18204
DIMAVAL	23991
EQUISEDIN	21015
FANALETAS	12761
MULTIN	25655
PARATROPINA COMPUESTA	19685
PYRALVEX BERNA	19217
SUPLIGOL NF	29502
UROXACIN	12926
PARATROPINA DIGEST	4817
PARATROPINA DIGEST	30967
BRONCO LAZAR	31868
BRONCO LAZAR	32029
COACTIN	30804
COACTIN; COACTIN 500 y COACTIN 10.000	12861
OPTIVAC	12864
COMBISEDIN	31903
NOVEMINA y NOVEMINA FUERTE	11492

mm



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

PARATROPINA GESIC	11256
REPRIMAN	19258
REVALIDON; REVALIDON B12; REVALIDON B12 PEDIATRICO y REVALIDON VASCULAR	24189

Expediente N° 1-0047-0000-019597-09-9.

DISPOSICIÓN N° 5 6 8 6
al.

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.